

Dolavon, Chubut, 10 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

Que, es necesario ordenar la circulación y el estacionamiento del tránsito pesado en la zona urbana de esta localidad, a fin de prevenir accidentes, resguardar a la población y a las calles del ejido urbano; Y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines del cumplimiento de los objetivos citados en Vistos, se debe regular de forma más adecuada la circulación, estacionamiento y restricciones de circulación de los camiones y demás vehículos de más de ocho (8) toneladas de peso, en nuestra localidad;

Que, el Artículo 33° inciso 2 de la Ley Provincial XVI N° 46, establece la facultad de este Concejo Deliberante para entender sobre el tránsito y estacionamiento en calles y caminos de jurisdicción municipal;

Que, es menester establecer normas que reglamenten el tránsito urbano de vehículos pesados en la localidad, el riesgo y daño que implica la circulación en áreas pobladas y reducir el límite máximo de peso a fin de preservar las calles y caminos;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes Ley N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1°: PROHÍBASE la circulación, permanencia y estacionamiento de vehículos de más de ocho (8) toneladas de peso en la Avenida 28 de Julio, desde la intersección con la calle Mimosa hasta la calle Remedios de Escalada, y en la Avenida Julio A. Roca, desde la intersección con la calle Maipú hasta la calle Florentino Ameghino. -----

ARTÍCULO 2°: Se entenderá por "Tránsito pesado" a todo vehículo de gran porte que, por su dimensión y peso, resultan inconvenientes para la circulación sobre el casco urbano, tales como camiones con o sin acoplado, con o sin carga, semirremolques, tractores con maquinaria agrícola de enganche, colectivos y todo otro tipo de maquinaria o vehículo cuyas ruedas y/o dispositivos de desplazamiento excedan los ocho mil kilogramos (8.000 kg), y puedan dañar las calles de la localidad. -----

ARTÍCULO 3°: Quedarán exceptuados de lo dispuesto en el Artículo 1°: -----

- a) Transporte público de pasajeros.
- b) Camiones pertenecientes a los Bomberos Voluntarios.
- c) Camión atmosférico.
- d) Camiones abastecedores que tengan por finalidad efectuar carga y descarga de mercaderías y solamente a tales efectos y en los horarios permitidos.
- e) Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas y de Seguridad.
- f) Los pertenecientes o contratados por la Municipalidad de Dolavon, u otro organismo provincial o nacional, en tanto se encuentren prestando algún tipo de servicio público.
- g) Los pertenecientes a propietarios de viviendas ubicadas en la traza descripta en el Artículo 1°.
- h) Los que por razón justificada hayan solicitado por escrito autorización ante la Municipalidad de Dolavon, y se lo hayan autorizado fehacientemente, con circuito definido.

ARTÍCULO 4°: PROCÉDASE a la colocación de cartelería por parte de la Municipalidad de Dolavon, en los sectores mencionados en el Artículo 1°, a fin de evitar inconvenientes de tránsito. -----

ARTÍCULO 5°: Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán sancionadas con las siguientes multas: -----

1° Infracción: Aviso por parte de personal de Inspección General Municipal.

2° Infracción: Quinientos (500) Módulos.

3° Infracción: Mil (1000) Módulos.

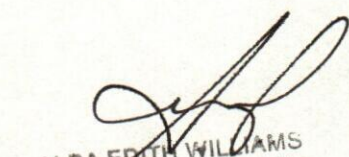
4° Infracción y subsiguientes: se duplicará el monto establecido para la Infracción N° 3.

ARTÍCULO 6°: Serán solidariamente responsables de las multas y sanciones previstas en el Artículo anterior: el propietario del vehículo, el conductor y/o poseedor de dicha unidad. -----

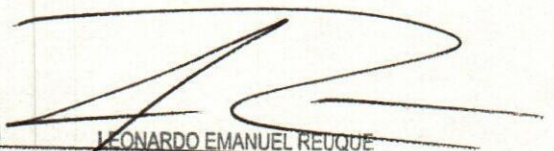
ARTÍCULO 7°: Queda facultado el Ejecutivo Municipal para expedir boleta de deuda ejecutable por vía de apremio. -----

ARTÍCULO 8°: El procedimiento para la aplicación de la presente Ordenanza, será el siguiente:
Se labrará el Acta de Intimación por parte de personal de Inspección Municipal y se entregará el original de la misma al infractor. Se le otorgará al transgresor un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar el descargo correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin la presentación del descargo o en caso de un descargo que no presente justificación válida, el Departamento Ejecutivo Municipal considerará la infracción y procederá a dar aviso al transgresor, por medio de personal de Inspección Municipal ante la primera infracción; impondrá la multa estipulada en quinientos (500) módulos ante la segunda infracción, mil (1000) módulos ante la tercera infracción y se duplicará la cantidad de módulos estipulados para la tercera infracción cuando el incumplimiento de la norma se realice a partir de la cuarta vez. Se le otorgará al infractor un plazo de diez (10) días hábiles para realizar el pago de la multa. El transgresor podrá recurrir la decisión con lo reglamentado en el Título V - Capítulo II, de la Ley Provincial I N° 18. -----

ARTÍCULO 9°: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese y Cumplido, ARCHÍVESE. -----


ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon




LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 881/2021.-

---Dada en la 20° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2021, celebrada a los 09 días del mes de Diciembre del año 2.021.-ACTA N° 983.---



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch), 17 de diciembre de 2021.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon tendiente a prohibir la circulación, permanencia y estacionamiento de vehículos de más de ocho (8) toneladas en la calle 28 de Julio, entre la intersección con la calle Mimosa hasta Remedios de Escalada; Y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 881/2021, de acuerdo a lo oportunamente requerido;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 881/2021 sancionada en la 20ª Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 9 días del mes de diciembre del año 2021. -----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, tome conocimiento al área de Inspección y archívese. -----



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
Municipalidad de Dolavon

RESOLUCIÓN N° 16992021

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	DÍA	MES	AÑO
	20	12	2021
SALIDA	Hora: 11:25		Página: 1-1

ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon